



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Concordia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°	099
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionaria	Orfa Nelly Restrepo Ortiz
Proceso	Divorcio
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00053 00
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Orfa Nelly Restrepo Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 21.675.773, envió a través del correo electrónico solicitud de amparo de pobreza para un proceso de divorcio.

De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, y toda vez que la solicitud suscrita por la peticionaria Orfa Nelly Restrepo Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 21.675.773, se efectuó bajo los parámetros del juramento, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA a la solicitante en el presente trámite.

Para lo anterior, se designa como apoderado para representar a la amparada, al profesional en derecho FELIPE ROJAS PINEDA, portador de la T.P. 175.710 del C.S.J., quien tendrá las facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 ibídem.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Notifíquese personalmente al profesional designado, quien se localiza a través del celular 300 811 50 92, correo electrónico feliperojaspineda@yahoo.es para que en el término de tres (3) días manifieste su aceptación o presente prueba que justifique su rechazo.

Acorde a lo reglado en el inciso tercero del artículo 154 del CGP. el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ce4b3a86c6632935f5f6e71e05daa2281c83bb9e0bf6acc3a14fe3798262890

Documento generado en 29/06/2022 08:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>